



AYUNTAMIENTO  
DE  
OLITE - ERRIBERRI  
(Navarra)

---

**TRÁMITES DE CONSULTA Y AUDIENCIA PREVIOS A LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE ACTOS URBANÍSTICOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre contempla los trámites de consulta pública y audiencia previas a la tramitación de las disposiciones reglamentarias, denominadas en el ámbito local ordenanzas y reglamentos.

Se trata con dichos trámites previos de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por las normas de nueva aprobación, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar aquellas aportaciones adicionales que puedan hacerse por otras personas o entidades. Han de hacerse expresos a dicho fin aspectos como los siguientes:

**Objeto de la nueva ordenanza:**

Se trata de la ordenanza que tiene por objeto la regulación del sometimiento de ciertos actos de carácter urbanístico al régimen de la declaración responsable y comunicación previa.

La implantación de tales actos de intervención de actividades suplanta al régimen actual de licencia previa. A este respecto debe tenerse en cuenta que en la actualidad ya existe una ordenanza local que regula la declaración responsable y la comunicación previa para determinados supuestos, concretamente, los contemplados en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, esto es, actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, y/o inicio de las correspondientes obras de acondicionamiento de las mismas. La correspondiente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra 46 de 8 de marzo de 2016.

Se trata ahora de ampliar y generalizar dicho régimen de declaración responsable y comunicación previa a aquellos actos urbanísticos definidos con mayor alcance en la nueva norma municipal.

La ordenanza actualmente vigente permanece tal cual, de manera que la nueva guarda una relación con la misma de complementariedad, sin que la derogue ni modifique.

### Objetivos de la nueva ordenanza:

1º.- Desarrollar y complementar el artículo 192 del Texto Refundido de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio (TRLFOTU) particularmente en dos aspectos:

- Definición de las obras menores a que se refiere el apartado e) de su párrafo 1.
- Delimitación de las obras que el apartado b) del mismo párrafo 1 considera como “obras de escasa entidad o dimensión”.

2º.- Extender ampliamente el régimen de la declaración responsable y comunicación previa a los actos urbanísticos sustituyendo al régimen de intervención previa mediante licencia. Este objetivo no excluye que determinadas actuaciones permanezcan sujetas al régimen previo de licencia a la vista de su relevancia o consistencia arquitectónica.

3º.- Regular con detalle el procedimiento de comprobación e inspección como sustitutivo de la licencia previa.

### Justificación:

El 28 de diciembre de 2006 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), que tenía como finalidad, entre otras, reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de una actividad de servicios en determinados sectores. Dicha directiva ha sido traspuesta al ordenamiento español a través de distintas normas e incorporada al ordenamiento urbanístico de Navarra a través del TRLFOTU arriba citado.

Ya hemos visto que el propio artículo 192 TRLFOTU reclama la colaboración de la ordenanza municipal a la hora de establecer los supuestos concretos que puedan someterse al régimen de declaración responsable y comunicación previa.

Se trata con todo ello de simplificar y agilizar la ejecución de las actuaciones urbanísticas facilitando asimismo la puesta en marcha de actividades, sin perjuicio, claro está, de las potestades de comprobación e inspección de las entidades públicas.

**Olite-Erriberri, 13 de diciembre de 2018.**

